	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES				

CONTRATO No. 1697 DE 2021

CONTRATISTA:	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SL SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.605.096-9
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS G2 OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	3/11/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	30/03/2023
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 986.436.985,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA DEL 30/03/2023

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	42-44-101135932	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	No. 8 del 20/03/2024	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	3/11/2021	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	98.643.698,50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	3/11/2021	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	343.040.750,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	3/11/2021	**Hasta:**	30/03/2026	**Valor:**	$	197.287.397,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	**Desde:**	30/03/2023	**Hasta:**	30/03/2028	**Valor:**	$	295.931.095,50

OBSERVACIONES: A. Se deja constancia que el valor asegurado de la póliza presentada es inferior al monto originalmente otorgado por concepto de anticipo. No obstante, obra en el expediente la MEMORANDO SF-GC 10534 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2023 expedida por Luz Mireya Herrera Cespedes grupo de contabilidad del 16/02/2023 en la cual se acredita la amortización total del anticipo otorgado.
En tal virtud, la aprobación de la presente acta se realiza con fundamento exclusivo en la citada certificación y la póliza aportada, bajo el entendido de que:
1. La entidad se reserva la facultad de requerir, en cualquier momento, la constitución de póliza complementaria o garantía adicional que resulte necesaria para salvaguardar los intereses públicos.
2. La veracidad, vigencia y suficiencia de los documentos aportados son de responsabilidad exclusiva del interventor, la aseguradora y la oficina emisora de la certificación.
3. Los miembros que suscriben la presente aprobación actúan en buena fe y con base en la documentación que reposa en el expediente, quedando exceptuados de cualquier responsabilidad por hechos o documentos ajenos a los aquí relacionados.
4. Esta aprobación no constituye renuncia a las acciones contractuales, administrativas o judiciales que procedan en caso de verificarse inexactitud, falsedad o insuficiencia de la garantía aprobada.

B. Se deja constancia que, conforme al correo remitido por el contratista de interventoría y la Supervisión del contrato, en el cual manifiesta que "una vez recibida la información consignada en el acta de entrega y recibo definitivo del contrato 1697 de 2021 y la información consignada en la aclaración No. 1 de dicha acta, se puede verificar que la información consignada es la misma en las dos actas; por lo anterior, no es necesario que la aseguradora conozca de dicha aclaración, ya que el anexo 8 de la póliza N.° 42-44.101135932 ampara dicha acta", la SGCPA procedió a verificar la información consignada, encontrando que corresponde a la misma en ambos documentos.

En consecuencia, la aprobación se fundamenta en la documentación obrante en el expediente, bajo el entendido de que: (i) la póliza mantiene cobertura respecto del acta definitiva; (ii) la aclaración carece de incidencia material en la garantía ya constituida; y (iii) la responsabilidad por la veracidad de la información corresponde exclusivamente al interventor y Supervisor que la certifica, sin perjuicio de las facultades de la entidad para requerir documentos adicionales o ejercer las acciones contractuales que resulten pertinentes.

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Luis Miguel De Oro	Abogado SGCPA
Revisó.: Henry Andrés Leal	Abogado SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martín	Subdirectora GCPA